SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 1107

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DON FELIPE IGNACIO MUÑOZ GACITÚA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN,** 16 SET. 2026

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 02/07/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle La Murta N°3916, Barrio Las Delicias V, Chillán, y demás antecedentes acompañados por don Felipe Ignacio Muñoz Gacitúa.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 02/07/2026 por don Felipe Ignacio Muñoz Gacitúa, C.I. N°20.364.078-1, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en [redacted]
2. La solicitud fundada en los antecedentes laborales del solicitante, quien es Teniente de Carabineros de Chile, perteneciente a la dotación de [redacted]nu, dependiente de la 5ta. Comisaría [redacted] y que lo llevan al traslado de comuna, prestando servicios actualmente en la Subcomisaría indicada, comuna de Coelemu.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, certificado de antigüedad laboral emitido por Capitán de Carabineros de fecha 27 de junio de 2026, así como certificado de residencia emitido por Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Coelemu, de fecha 25 de junio de 2026.
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, el solicitante se trasladó forzosamente hasta otra comuna por razones laborales, por lo que no se encuentra habitando la vivienda objeto del subsidio.
5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 27/06/2024, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Saravia, por la cual don Felipe Ignacio Muñoz Gacitúa, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el**

**plazo de 10 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted] del año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted]

6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a don **Felipe Ignacio Muñoz Gacitúa, C.I. N°20.364.078-1,** domiciliado actualmente en [redacted] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**PILAR ANDALUZ TORRES**
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

ABOGADO

**XPA/TVA/tva**
Distribución:
**Felipe Ignacio Muñoz Gacitúa** [redacted]
Correo electrónico [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE